

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(18/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 5 DE ENERO DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

# VERSIÓN PÚBLICA

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central o El Banco**", en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**" y **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, Ejecutiva de ventas, del domicilio de \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Directora Vicepresidenta de la Sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISIETE**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los *Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos IBM para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil diecisiete*. Dicho servicio se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DOSCIENTOS OCHENTA TRES/DOS MIL DIECISEIS, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis y a la Oferta Técnica presentada por la Contratista, por medio del cual se Adjudicó el servicio antes mencionado.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento correctivo Inmediato:

Consiste en tener cobertura de dos elementos: la garantía de existencia de partes y mano de obra para los equipos IBM, para el mantenimiento correctivo de carácter inmediato, en caso de falla de un equipo o una de sus partes para la habilitación en el menor tiempo posible de los servicios informáticos afectados.



Cobertura de mantenimiento correctivo inmediato a partir del 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2017 a los siguientes equipos:

NOMBRE DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Quirón	8203-E4A	06-ACCC4
Esparta	1814-20A	061F19R
Troya	1814-20A	061F18R
HMC management	7042-CR6	065675C
Arreglo de discos	1814-20A	-----
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10125XK
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10123WX
Astreo	X3650 M2	KQRKBYP
Astrea	X3650 M2	KQRKBXC

Cobertura de mantenimiento correctivo inmediato a partir del veinticinco de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a los siguientes equipos:

NOMBRE DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
NIKE	X3550M3	KQ45CRW
KALICONTI-TEMP	X3550M3	KQ45CRX
DNSNTP2	X3550M3	KQ45CRY
ARIES	X3550M3	KQ45CRZ
PRIAMO	X3550M3	KQ45CTB
SWIFTLITE2	X3550M3	KQ45CTC
DNSNTP	X3550M3	KQ45CTD
URANO	X3550M3	KQ45CTA

### Mantenimiento Preventivo

Cobertura de un mantenimiento preventivo una vez al año a los siguientes equipos:

NOMBRE DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Quirón	8203-E4A	06-ACCC4
Esparta	1814-20 <sup>a</sup>	061F19R
Troya	1814-20 <sup>a</sup>	061F18R
HMC management	7042-CR6	065675C
Arreglo de discos	1814-20 <sup>a</sup>	-----
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10125XK
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10123WX

Se efectuará un único mantenimiento preventivo para los equipos servidores el cual se deberá efectuar entre los meses de enero y diciembre de dos mil diecisiete.

### Soporte de Software.

Hasta 10 horas de soporte de software para la asesoría y resolución de problemas de carácter operativo para los siguientes productos de software IBM:

- Sistema operativo AIX
- Virtualización de equipos RISC, POWERVM
- Sistema de respaldo y Recuperación Tivoli Storage Manager

El tiempo de atención para el soporte de software en los casos que el Banco Central de Reserva lo defina como crítico, debe ser un máximo de tres horas a partir de la hora de notificación de dicho requerimiento.

### Periodicidad del Mantenimiento

El mantenimiento correctivo inmediato deberá mantener el equipo en funcionamiento con el mínimo de interrupciones a las operaciones del banco.

Se efectuará tantas veces como llamados de servicio se generen y comprenderá lo siguiente:

Servicio 7/24: Servicio las 24 horas del día de lunes a domingo.

### **III. PRECIO.**

El precio correspondiente por el servicio total es hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,240.20)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

#### **Forma de pago:**

Para el mantenimiento correctivo inmediato, el pago se efectuara de forma trimestral, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el mantenimiento preventivo de todos los equipos, el pago se efectuará en un 100% posterior a ser recibido a satisfacción contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el mantenimiento de software se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas; se pagará hasta diez horas y solamente las utilizadas, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, Acta de Recepción original correspondiente.

La contratista deberá proporcionar datos de una cuenta Corriente o de ahorros de una institución Bancaria a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### **V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

El plazo para la realización de este servicio comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

### **VI. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DE TRABAJO.**

#### **Lugar de Recepción del Servicio**

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, edificio Juan Pablo II en la 17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II y edificio Centro 1<sup>a</sup>. Calle poniente y 7<sup>a</sup>av. norte, por al menos un Administrador de Contrato del Banco, quien deberá comprobar que el equipo

funcione adecuadamente, después del mantenimiento preventivo y/o correctivo inmediato.

La recepción del servicio de mantenimiento correctivo inmediato, se hará por cada trimestre vencido, y se documentará por medio de acta firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y por designado por parte de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

La recepción del servicio a partir del día hábil siguiente al finalizar cada trimestre. En el caso de no existir mantenimiento correctivo inmediato porque los equipos no han presentado fallas, únicamente se hará constar en el Acta de Recepción correspondiente, anexando una Nota del proveedor de la cobertura trimestral correspondiente.

La recepción del servicio de mantenimiento preventivo, se hará luego de haber recibido el mismo para todos los equipos en las fechas programadas, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

La recepción del servicio de Soporte de software, se hará luego de haber recibido el mismo, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

#### **VIII. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Si al termino del presente contrato, las condiciones de este se mantienen, se podrá prorrogar por un periodo igual al contratado, siempre que el proveedor del servicio, esté de acuerdo con la condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.



#### **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Señor Presidente del Banco Central, serán Administradores del Contrato los licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez y los Ingenieros Jorge Mauricio Soriano Rodríguez, Omar Antonio Soto Melgar y Saul Antonio Argueta Hernández, del Departamento de Informática del Banco. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

#### **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

#### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 LACAP., podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes

depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

#### **COBRO**

Si la contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



## **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita a dicho departamento el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

## **XI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

## **XII. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

## **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación, **h)** La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

**XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

**XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

**XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten;

**XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) GBM de El Salvador S.A. de C.V., Calle Loma Linda, número 246, Colonia San Benito, San Salvador.





actuando en mi carácter de Director Presidente de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , que

en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías diré al final, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISIETE". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán los *Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos IBM para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil diecisiete*. Dicho servicio se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DOSCIENTOS OCHENTA TRES/DOS MIL DIECISEIS, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis y a la Oferta Técnica presentada por la Contratista, por medio del cual se Adjudicó el servicio antes mencionado. El precio correspondiente por el servicio total es hasta por la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye los impuestos correspondientes. Para el mantenimiento correctivo inmediato, el pago se efectuara de forma trimestral, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal y Acta de Recepción original correspondiente. Para el mantenimiento preventivo de todos los equipos, el pago se efectuará en un cien por ciento posterior a ser recibido a satisfacción contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal y Acta de Recepción original correspondiente. Para el mantenimiento de software se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas (se pagará hasta diez horas y solamente las utilizadas, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, Acta de Recepción original correspondiente. La contratista deberá proporcionar datos de una cuenta Corriente o de ahorros de una institución Bancaria a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén

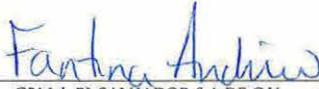
*J. Pérez Navas*

debidamente entregados de conformidad. El plazo para la realización de este servicio comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita a dicho departamento el Acta de Recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesación y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente; y b) Respecto la señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, Testimonio de la Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad e incorporación al pacto íntegro, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique Borgo Bustamante, la cual se encuentra

# VERSIÓN PÚBLICA

inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del REGISTRO DE SOCIEDADES, el día trece de junio del año dos mil once, en dicho instrumento se hizo constar que su naturaleza, denominación y domicilio, son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad, corresponde al Director presidente y al director vicepresidente; y b) Credencial de elección de junta Directiva, inscrita en el registro de Comercio al Número CIENTO VEINTE del libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA, del registro de sociedades, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, donde consta que en sesión de Juna General Ordinaria de Accionista, celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil dos mil dieciséis, la cual en su punto único se eligió como Director vicepresidente a la señora Andino Rivera, para un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de Comercio; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les explique los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
GBM de EL SALVADOR S.A. DE C.V.

